

 Hospital María Angelines EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 029- 2026
DEL 01 DE ENERO DE 2026**

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANGELINES
CONTRATISTA	JUAN GABRIEL GUERRA GARZON
C.C	1.077.874.823 DE GARZÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANGELINES
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000,00)
DURACION	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ENERSIS EDUARDO GODOY CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.923 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANGELINES**, según Decreto de Nombramiento N° 103 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión N° 413 del 27 de marzo del 2024, entidad descentralizada de orden departamental dedicada a la prestación de servicios de baja y mediana complejidad de salud, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **JUAN GABRIEL GUERRA GARZON**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.874.823 de Garzón, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines requiere que se adelante la contratación de una (1) persona natural, Técnico en Auxiliar de Enfermería, para el desarrollo de las actividades de urgencias. Hospitalización y partos, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de estos servicios, garantizando una atención continua, segura y de calidad a los usuarios. Además, deberá realizar el cubrimiento de los turnos establecidos conforme a las necesidades del servicio, apoyando al equipo asistencial en la atención integral de los pacientes. Este apoyo permitirá mantener la continuidad del servicio, mejorar las condiciones laborales del equipo existente y asegurar una respuesta oportuna ante la creciente demanda asistencial, en beneficio de la comunidad del municipio de Leguízamo. **B).** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*. **C).** Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. **D).** Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, establece que contrato de prestación de servicios *"Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa, que no pueden ser cumplidas con personal de planta"*. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta, requieran conocimientos especializados. Teniendo en cuenta la posición geográfica del hospital no se encuentre el personal calificado en el Municipio de Leguízamo; en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni

 Hospital María Angelines EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 2 de 8

prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **E).** Que mediante Acuerdo No. 009 del 16 de octubre de 2024 la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines, adoptó el Estatuto de contratación, aprobado por la junta directiva, el cual en su artículo 21, estableció la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, y es la modalidad de selección de contratista en la que se solicita la presentación de una sola oferta **F).** En concordancia con lo anterior, la entidad elaboró estudios y documentos previos que evidencian la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para la prestación de servicios como auxiliar de enfermería. **G).** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa; no contar con personal de planta suficiente para asumir el cumplimiento del objeto y actividades contractuales y al cumplir **JUAN GABRIEL GUERRA GARZON**, Técnico Auxiliar de Enfermería con los requisitos de idoneidad y experiencia, por lo anteriormente expuesto, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANGELINES.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: 4.1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir certificación de cumplimiento a satisfacción. 4.2- Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos en la cláusula cuarta. 4.3- Suministrar oportunamente todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista conservando su autonomía y en cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a realizar las siguientes actividades, así: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas. 2) El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social en Salud y Pensiones de acuerdo con el artículo 15 y 157 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. Así mismo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El contratista deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales y asumir el monto total de la cotización. El soporte de pago y afiliación a los que se refieren el presente numeral, deberán ser allegados a la oficina de talento humano a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, so pena que se aplique sanciones por el incumplimiento del contrato o se dé la terminación del mismo. 3) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4) Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afectar el desarrollo del contrato. 5) Cuidar de los bienes y documentos que con ocasión con la ejecución del contrato la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines o terceros le entregue. 6) Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando a ellas cause un perjuicio a la Entidad o terceros. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 8) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 9) Participar activamente en las diferentes actividades o reuniones de carácter científico y/o administrativo que le sean asignadas, con el fin de gestionar los cambios y medidas que

 HOSPITAL MARÍA ANGELINES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 3 de 8

considere convenientes para el mejoramiento de la Institución y promover el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de estos. **10)** El contratista se compromete por asepsia e higiene a no consumir alimentos en la institución cuando ejerza sus actividades. **11)** El contratista se compromete con sus propios recursos a realizarse exámenes ocupacionales cuando la Entidad lo solicite. **12)** No presentarse en estado de embriagues o bajo efectos de sustancias psicoactivas. **13)** Participar y apoyar las actividades adicionales y jornadas especiales de aseo y limpieza general y/o actividades específicas de la Entidad (mingas). **14)** Utilizar de manera correcta y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas por la entidad y demás normas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **15)** Apoyar en la restructuración y cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales, reglamentos y procedimientos del SOGC (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad) y apoyar en la implementación de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) de la entidad. Además, dar cumplimiento a la Gestión Documental y Archivo de la Empresa Social del Estado. **16)** OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: 1. Procurar por el cuidado integral de su salud 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latente en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de acción del SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en la prestación de los servicios de Auxiliar de Enfermería para apoyar las Unidades Funcionales de Urgencias, Hospitalización y Partos de la E.S.E Hospital María Angelines, aplicando los conocimientos científicos, humanos y las normas técnicas enmarcadas dentro de los principios de calidad, según lineamientos. 2. Apoyar en el proceso de entrega, recibimiento de turno a la hora indicada y registrar en la bitácora de las Unidades Funcionales de Urgencias, Hospitalización y Partos de la E.S.E Hospital María Angelines. 3. Apoyar en brindar la atención de enfermería (verificación de derechos del paciente, preparación del paciente para exámenes o procedimientos, curaciones, administración de medicamentos, cuidados básicos, aseo de unidad, tendido de cama, toma de signos vitales, notas de enfermería) a los pacientes del servicio al cual este asignado; de acuerdo con las órdenes médicas y necesidades del paciente en forma consciente, adecuada y oportuna. 4. Apoyar en la implementación y/o ejecución con base en los manuales, protocolos, procedimientos y guías, procesos, formatos de la E.S.E Hospital María Angelines. 5. Apoyar en registrar notas en la historia clínica en el módulo software SIIGHOS PLUS de todos los pacientes que se registren dentro de sus actividades. 6. Apoyar en aplicar, ejecutar y poner en práctica la política de seguridad de la paciente establecida por la E.S.E Hospital María Angelines. 7. Apoyar en informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 8. Apoyar en mantener limpio, en orden y con la dotación necesaria el sitio de trabajo, elaborar el material y preparar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades. 9. Apoyar la realización de informes de las Unidades Funcionales de Urgencias y Hospitalización de la E.S.E Hospital María Angelines. 10. Apoyar a llevar en perfecto orden, sin tachones, ni enmendaduras, con datos exactos del libro de partos con sus respectivos datos: fechas, horas, nombres, apellidos, correctos de las Unidades Funcionales de Urgencias y Hospitalización de la E.S.E Hospital María Angelines. 11. Apoyar en aplicar, ejecutar y poner en práctica la política y el manual de seguridad del paciente establecido por la E.S.E Hospital María Angelines (aplicación de protocolo de seguridad del paciente). 12. Apoyar en preparar y responder por el material, equipo y elementos de las Unidades Funcionales de Urgencias, Hospitalización y Partos de la E.S.E Hospital María Angelines. 13. Apoyar en dar cumplimiento a las normas generales de bioseguridad de la E.S.E Hospital María Angelines. 14. Apoyar en guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado dentro y fuera de la E.S.E Hospital María Angelines. 15. Apoyar en mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución. 16. Apoyar en reportar eventos adversos a la coordinadora de las Unidades Funcionales de Urgencias, Hospitalización y partos de la E.S.E Hospital María

 Hospital María Angelines ENTREPRENSA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 4 de 8

Angelines, en el caso que se presenten, según protocolo institucional. **17.** Cumplir con la aplicación de la resolución 3280 de agosto de 2018, apoyando la implementación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno fetal. **18.** Apoyar en cumplir con la aplicación de la resolución 3280 de agosto de 2018, apoyando la implementación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno fetal. **19.** Apoyar en el cumplimiento de las metas de productividad de la Empresa de acuerdo a los indicadores de Gestión que se aplicarán periódicamente en las Unidades Funcionales de Urgencias, Hospitalización y Partos de la E.S.E Hospital María Angelines. **20.** Apoyar en ejecutar prácticas de trabajo seguras, conforme a los lineamientos del programa de Salud Ocupacional y las normas técnicas y legales establecidas por la Institución. **21.** Apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Emergencias y contingencias, plan de acción institucional, planes y programas institucionales para ser aplicados y desarrollados en la E.S.E Hospital María Angelines. **22.** Asistir a las capacitaciones, talleres, foros y demás relacionados con fines de actualización de la normatividad o que se genere en el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y del sistema general de seguridad social en salud. **23.** Apoyar las visitas de Inspección, Vigilancia, Control, Asistencias Técnicas de la Secretaría de Salud Departamental y/o el ente que lo requiera. **24.** Apoyar en la organización del archivo del área (informes, valoraciones, seguimientos, bases de datos, oficios, circulares) teniendo en cuenta la gestión de documentos según Ley General de Archivo 594 de julio 14 del 2020. **25.** Apoyar en portar adecuadamente uniforme anti fluido en las Unidades Funcionales de Urgencias y Hospitalización de la E.S.E Hospital María Angelines. **26.** Las demás actividades que de acuerdo al objeto contractual sean solicitadas por parte de su supervisor.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000,00)**. El valor pactado en el inciso anterior será cancelado por La Empresa, así: Seis (06) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00)** cada una, previa presentación y entrega de los siguientes documentos en la oficina de contabilidad de la Entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes: **a)** Cuenta de cobro **b)** informe de actividades. **C).** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **D)** soporte de pagos seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión y ARL en riesgo 3).

PARÁGRAFO 1: Para la cancelación de la última cuenta de cobro deberá anexar el paz y salvo expedido por la empresa.

PARÁGRAFO 2: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los Gastos de transporte y manutención: Cuando la Empresa Social del Estado, requiera del desplazamiento del contratista a sitios diferentes a sede de actividades, se les reconocerá el derecho a gastos de transporte y manutención de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. El pago de gastos de viaje y manutención queda condicionado a que el contratista presente comprobante de permanencia en el sitio del desplazamiento, informe de actividades desarrolladas si es necesario y comprobantes de los gastos de transporte. Los desplazamientos

 HOSPITAL MARÍA ANGELINES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 5 de 8

autorizados por el Gerente de la empresa, deben contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto bueno del supervisor del contrato.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe la disponibilidad presupuestal mediante el rubro N° 2.0.4.5.02.09.903 - Contratación personal auxiliar técnico-ASISTENCIAL, vigencia 2026 CDP 0034 del 01 de enero de 2026.

SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANGELINES.

SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar dentro de las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANGELINES., sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA - SUPERVISION: Conforme a lo establecido en los artículos 54 y 55 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado - Acuerdo No 009 de 16 de octubre de 2024. El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de Servicios de Salud o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la Empresa, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Elaborar y firmar el acta de inicio del contrato. b) Verificar y Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y requerirlo frente a los incumplimientos. d) Elaborar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. e) Informar al Gerente sobre el desarrollo del contrato y órganos de control cuando lo requieran. f) Conceptuar y recomendar al Gerente de la Empresa sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones iniciales del contrato e informar al Gerente de la Empresas para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la Empresa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. Y tendrá las siguientes facultades en particular: a) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones descritas en el presente contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. c) Atender y resolver en coordinación con LA GERENCIA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones exigidas. d) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. j) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. k) Deber de prevenir los actos de corrupción, tutelando la transparencia, haciendo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual, dando a conocer cualquier hecho u omisión que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios a EL CONTRATANTE. l) Deber de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado al CONTRATANTE, de los hechos y circunstancias y que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. m) Dar

 HOSPITAL MARÍA ANGELINES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 6 de 8

cumplimiento a la supervisión, obligaciones y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. n) Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo a EL CONTRATANTE, sobre aspectos administrativos, técnicos y/o jurídicos relacionados con la ejecución del contrato. o) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. p) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y demás documentos que formen parte o llegaren a hacer parte del mismo.

PARÁGRAFO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

NOVENA - CESIÓN: Una vez celebrado el presente contrato El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa por escrito por parte del CONTRATANTE quien que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

DÉCIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta debidamente justificado y acompañado del certificado de cumplimiento, el plazo y porcentaje ejecutado, saldos pendientes a favor de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES: Cuando por circunstancias especiales a juicio del CONTRATANTE haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de la Empresa Social del Estado Hospital María Angelines Cuando se modifique el valor convenido en el contrato, tal modificación no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la adición.

DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, ésta será debidamente sustentada por el supervisor y declarada por el ordenador del gasto, quien exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el HOSPITAL adeuda al contratista, autorización que se entiende dada al HOSPITAL con la firma del presente contrato.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código:
			Versión:
			Página 7 de 8

PARÁGRAFO: El pago de esta cláusula penal no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios que se logre comprobar, por lo tanto, no se excluirán entre sí, y mucho menos extinguirá el cumplimiento de la obligación principal, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA mantendrá Indemne a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANGELINES, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: a). Expedición del Registro Presupuestal, b) Suscripción del acta de Inicio.

DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a usar de forma adecuada con reserva y confidencialidad la información de la Entidad.

PARÁGRAFO. - CUMPLIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DE INFORMACION: El contratista deberá dar buen uso a los equipos tecnológicos de la Empresa, no podrá destruir información que se encuentre en los equipos, como son, la base de datos, documentos de ofimática y demás archivos de la Empresa. El contratista no podrá compartir o revelar contraseñas que fueron asignadas para el uso institucional; tampoco podrá navegar en internet con fines recreativos.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍA: De conformidad con el acuerdo No 009 de octubre 16 de 2024, y el acta del Comité de Contratación No 01 del 21 de abril del 2025, se determinó que las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, buen manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se pueda ver expuesta la empresa según el contrato a ejecutar.

La empresa Social del Estado Hospital María Angelines considera que los riesgos en la ejecución del contrato de prestación de servicios, no conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestara el servicio, así como la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, por lo tanto, el contrato que resulte de este proceso no requiere la constitución de la garantía por el/la contratista, en atención a: • La naturaleza del objeto contractual. • El bajo nivel de riesgo. • La ausencia de manejo de recursos o bienes públicos. • La necesidad de no imponer cargas desproporcionadas al contratista, que podrían desincentivar la participación y encarecer innecesariamente la contratación., lo anterior de conformidad a lo establecido en el Según Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, la no obligatoriedad de las garantías.

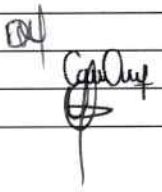
 HOSPITAL MARÍA ANGELINES NTT. 846.000.678-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Página 8 de 8

DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán de forma directa a través de la conciliación, si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual por las partes.

VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones, las partes indican las siguientes, y autorizan mediante la suscripción del presente, la notificación electrónica:

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo Putumayo, el día primero (01) de enero de 2026.

EL CONTRATANTE		EL CONTRATISTA	
 ENERSIS EDUARDO GODOY CHAVEZ Gerente		 JUAN GABRIEL GUERRA GARZON C.C. No. 1.077.874.823 de Garzón	
NOTIFICACIONES			
Dirección	Km 1 vía aeropuerto – Puerto Leguizamo Putumayo	Carrera 3 E 8 Y 9 Barrio el Progreso	
Email	gerenciahoma@gmail.com	guerragarzon@hotmail.com	
Celular	3164603756	3223729595	

Proyecto	Diana Lorena Madroñero Lozada	Apoyo Administrativo Contratación	
Revisión Jurídica	Maria Camila Betancourth Ortiz	Asesor Jurídico y de Contratación	
Revisión técnica	Magaly Bustos Morales	Supervisora	